

RECOMENDACIÓN UIT-R BO.1773*

Criterios para evaluar los efectos de la interferencia al servicio de radiodifusión por satélite causada por las emisiones de dispositivos que carecen de la correspondiente adjudicación de frecuencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones y producen emisiones fundamentales en las bandas de frecuencias adjudicadas al servicio de radiodifusión por satélite

(2006)

Cometido

El Reglamento de Radiocomunicaciones contiene criterios bien definidos para determinar el volumen de interferencia autorizada entre el servicio de radiodifusión por satélite y otros servicios con una adjudicación en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, no existen criterios para evaluar los efectos de la interferencia causada por las emisiones fundamentales de dispositivos que no tienen la correspondiente adjudicación de frecuencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones pero que funcionan en bandas de frecuencias adjudicadas al servicio de radiodifusión por satélite. En esta Recomendación se exponen los criterios necesarios para evaluar los efectos en el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) de las emisiones causadas por dispositivos que carecen de una correspondiente adjudicación de frecuencia.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) hay criterios bien definidos para determinar el volumen de interferencia autorizada entre el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y otros servicios que poseen una adjudicación en el RR;
- b) que se están desarrollando y ya existen dispositivos radioeléctricos que se pretende utilizar sin la correspondiente adjudicación de frecuencia en el RR;
- c) que las emisiones fundamentales de dichos dispositivos pueden producirse en bandas de frecuencias adjudicadas al SRS;
- d) que no hay ningún criterio establecido para evaluar los efectos en el SRS de las emisiones causadas por esos dispositivos;
- e) que se prevén diversas aplicaciones para esos dispositivos, por ejemplo las comunicaciones de corto alcance, los sistemas de vigilancia, los sistemas de producción de imágenes, los sistemas para evitar la colisión de radares de vehículos y otros sistemas, muchos de los cuales están diseñados para su comercialización masiva;
- f) que se prevén conglomerados de alta densidad de estos dispositivos en ciertos entornos tales como viviendas, edificios de oficinas, autopistas y centros comerciales, sitios donde también se instalan o se prevé instalar receptores del SRS;

* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones.

g) que se están desarrollando o ya están en servicio numerosos sistemas de radiodifusión por satélite que cuentan con decenas de millones de abonados y se caracterizan por un despliegue ubicuo de alta densidad;

h) que es necesario definir un criterio para evaluar los efectos de las emisiones de esos dispositivos en los receptores del SRS con miras a diseñar enlaces de satélite para tener en cuenta la interferencia,

recomienda

1 que la interferencia total a los sistemas que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite causada por dispositivos que carecen de la correspondiente adjudicación de frecuencia en el RR no debe exceder en ningún momento el 1% del ruido total del sistema receptor en condiciones de cielo despejado (es decir, $\Delta T/T \leq 1\%$).
